Aduana Paraguay	**DICTAMEN UOC N° 017/2023.** **SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL.** LPN N° 08/2021- "CONSTRUCCION DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE SALTO DEL GUAIRA" Contrato N° 78/2021 DIRECCION NACIONAL DE ADUANA-FERNANDO MARCIAL MORENO ID 389.801.

Asunción, 22 de marzo de 2023.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a Usted en relación a la comunicación realizada por a ésta dependencia por el Dpto. de Obras e Infraestructuras de la Coordinación Administrativa, según Nota DOI N° 047/2023, en el marco del Contrato N° 78/2021 "CONSTRUCCION DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE SALTO DEL GUAIRA" -ID N° 389.801, recepcionada en ésta dependencia en fecha 22/03/2023.

Que, la Nota DOI 47/2023 suscripta por el Jefe del Dpto. de Obras e Infraestructura, dirigida a la Coordinación de Recursos Administrativos, expresa: "Por el presente remito por su intermedio a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones los documentos correspondientes notificaciones varias realizadas a la Contratista ING. FERNANDO MORENO Y LA DNA por la "CONSTRUCCION DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE SALTO DEL GUAIRA"-ID. 389.801. El Dpto. de Obras e Infraestructuras como administrador del contrato aprueba y remite para su difusión en la DNCP, los siguientes documentos: …///… **SUSPENSION DE OBRAS.** Notificación al contratista de aprobación de suspensión; Informe del fiscal de obras – Memo N° 08/2023; Nota de solicitud de suspensión del contratista…///….

Que, la comunicación realizada por el administrador del contrato al contratista ING. FERNANDO MORENO, según nota de fecha **10 de febrero de 2023**, expresa: "**Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, para otorgar la aprobación de la suspensión de ejecución del contrato desde la fecha de notificación, por motivo de la ADENDA en proceso y sus consecuencias con actuales rubros y hasta que se comunique en forma oficiosa la misma**" …////….

Que, el Memorándum FO-KR N° 08/2023 suscripto conjuntamente por los responsables de la fiscalización de las obras, Arq. Arq. Karen Ramírez y el Arq. Jorge Martínez, expresa: "**Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes y por su intermedio a quien corresponda, para informarle que la empresa contratista ING. FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ, ha presentado el pedido de suspensión del plazo de ejecución de la obra de referencia. Es parecer de esta Fiscalización de Obras considerar la suspensión del plazo, teniendo en cuenta la existencia de una adenda en proceso de aprobación por la máxima autoridad. Los rubros de la adenda mencionada, se encuentran dentro del proceso y ejecución que depende de los rubros del contrato actual para continuar con los trabajos. Aclaramos que la adenda no se puede ejecutar hasta contar con el dictamen favorable de la máxima autoridad y posterior comunicación. Una vez aprobado y firmado entre las partes, continuar con los trabajos durante el plazo de 20 días, asignado para la adenda.**"

La Resolución DNCP N° 1807/2022 de fecha 31/05/2022 " POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ART. 71 DE LA RESOLUCION DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACION DE LAS PRORROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2051/03", dispone en su **Art. 3: Ampliación.** Se incluirá en el artículo 71 "Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en ésta reglamentación y en el SICP" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 la siguiente definición: ***ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor.***

Asimismo, la citada resolución en su Art. 4 establece: *COMPETENCIA PARA PRORROGAR O SUSPENDER LOS PLAZOS CONTRACTUALES: Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la Institución.*

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Aduana Paraguay	**DICTAMEN UOC N° 017/2023.** **SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL.** LPN N° 08/2021- "CONSTRUCCION DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE SALTO DEL GUAIRA" Contrato N° 78/2021 DIRECCION NACIONAL DE ADUANA-FERNANDO MARCIAL MORENO ID 389.801.

Que, el Contrato N° 78/2021 en su Clausula 9 que la Administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Obras e Infraestructura y en ese sentido, dicha dependencia se ha expedido en ámbito de su competencia, conforme al art. 4 de la Resolución 1807/2022, realizando el reconocimiento de la suspensión solicitada por el contratista.

Que, conforme a la normativa transcripta más arriba, para el reconocimiento de la suspensión del plazo de ejecución contractual debe existir motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que la origine, por motivos no imputables al contratista.

Al respecto y, ante la solicitud formulada por el contratista, el administrador del contrato ha otorgado la suspensión del plazo de ejecución debido a la existencia de una adenda en proceso de aprobación en la cual se han incluido trabajos complementarios al contrato principal, que impiden la continuidad del mismo y, en virtud a ésta situación, se requiere la previa aprobación y formalización de la mencionada adenda a fin de dar continuidad a la ejecución contractual.

Que, en efecto, se verifica que mediante Resolución DNA N° 348 de fecha 01 de marzo de 2023 se autorizó la ampliación del monto y plazo del Contrato N° 78/2021 suscripto con la firma FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ; sin embargo, se advierte en los antecedentes del procedimiento que la formalización del convenio modificatorio estaría supeditado a la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente (Dictamen UOC N° 004/2023), considerando que a la fecha de la solicitud de modificación contractual (enero), no estaban dadas las condiciones legales para contraer obligaciones (aprobación del plan financiero, etc), conforme a las normas que rigen la materia. El Decreto Reglamentario de la Ley que Aprueba el Presupuesto General de la Nación N°*8759/2023* dispone en su el Art. 360.- Disponibilidad Presupuestaria que para efectuar los procesos de contrataciones conforme a los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones y ***para los casos en los cuales se requiera la emisión de un código de contratación, las instituciones afectadas por la referida Ley, deberán contar indefectiblemente con la Disponibilidad Presupuestaria respectiva, cuyo valor debe cubrir el monto de ejecución contractual previsto para el Ejercicio Fiscal vigente.***

Que, la Adenda fue suscripta posteriormente en fecha 13 de marzo de 2023, momento en el que se levanta la condición de suspensión, reiniciándose los plazos de ejecución, conforme a la documentación remitida por el Administrador del Contrato.

Por lo expuesto y habiéndose verificado la existencia de motivos debidamente justificados que han demostrado la imposibilidad de ejecutar el contrato por causas no imputables al Contratista, en este caso, la formalización de la Adenda para la realización de trabajos complementarios indispensables para proseguir con la ejecución del contrato principal, corresponde realizar la comunicación de la suspensión otorgada al Contratista FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ, en el marco de la ejecución del Contrato N° 78/2021 "CONSTRUCCION DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE SALTO DEL GUAIRA"-ID. 389.801.

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantias
DAF-DNA

ADUANA PARAGUAY
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA